EDESO No. 437-2026-PS

CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO)
NIT.:	900.974.762-8
CONTRATISTA:	SAMUEL AGUDELO RESTREPO
NIT/C.C.	1.036.251.029
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA LÍDER DE PROYECTOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESTUDIANTE EN INGENIERIA CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 10.02.00.00-22.07.025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO).
VALOR:	OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($8.310.400)
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ EL TIEMPO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE 2026.
LUGAR Y FECHA:	RIONEGRO, 03 DE NOVIEMBRE 2026

Entre los suscritos a saber, YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS, mayor de edad y vecino del municipio de Rionegro Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.595.958, en su calidad de Gerente General y quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT. 900.974.762-8, domiciliada en la Carrera 54 No 56 – 162 Vía Fontibón del municipio de Rionegro Antioquia; debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el Artículo 26 de los Estatutos de la EDESO, nombrado mediante Decreto Municipal No. 562 del 01 de octubre de 2026, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE; esto de una parte, y de la otra, SAMUEL AGUDELO RESTREPO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.036.251.029, actuando en nombre propio, y quien se denominará EL CONTRATISTA. Entre los suscritos, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebren las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin desconocer los principios de la Función Pública a que se refiere el Artículo 209 de la Constitución Política y las inhabilidades e incompatibilidades que señale la ley.

2. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en

competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el Artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el Artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3. Que de conformidad con el manual de contratación de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), en su Artículo 49 dispone: *"CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: I. Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista –persona natural o jurídica- o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.*

4. En relación con lo anterior, la EDESO se encuentra ejecutando el siguiente contrato:
   - Convenio Interadministrativo No Convenio Interadministrativo No.10.02.00.00-22.07.025-2025, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA". con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2026.

5. Que la EDESO requiere contratar el perfil presentado por el área solicitante luego de verificar y constatar la necesidad, conveniencia y oportunidad (NECOP), la cual hace parte integral del presente contrato.

6. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, que le impida celebrar y ejecutar este contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispone el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

Debido a lo expuesto, el presente contrato se regulará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESTUDIANTE EN INGENIERIA CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 10.02.00.00-22.07.025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO).

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato de la referencia se conmina al contratista a coordinar con el supervisor del contrato el cumplimiento de las siguientes:

1. Prestar asistencia técnico-administrativa para la realización de los trámites asignados, registrando adecuadamente los cambios en la base de datos catastral de acuerdo con los tipos de mutaciones y rectificaciones realizadas acorde con la normatividad vigente.
2. Realizar las visitas de campo e inspección ocular (si se requiere) para atender los tramites asignados, brindando el apoyo técnico requerido, planificando adecuadamente sus recorridos y levantando en terreno el acta de visita correspondiente.
3. Llevar a cabo la elaboración de informes técnicos, ediciones geográficas y alfanuméricas como base esencial para el mejoramiento de las bases de datos catastrales y el sistema de información geográfico, en lo concerniente a las mutaciones y rectificaciones asignadas.
4. Apoyar en la respuesta de los requerimientos de los ciudadanos, de usuarios internos y/o externos y demás actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, bajo los lineamientos normativos vigentes.
5. Apoyar la mejora continua de la conservación catastral, así como la integración con la información municipal.

6. Apoyar la actualización de información relacionada con los aspectos jurídicos, físicos y económicos de los predios, confrontando la información con la registrada en los documentos catastrales.
7. Apoyar la realización de cambios en la base de datos catastral (BCGS y SAIMYR) de acuerdo con los tipos de mutaciones asignadas.
8. Asistir y apoyar la gestión documental requerida para la adecuada ejecución de los tramites y servicios ofrecidos por el gestor catastral, garantizando la debida respuesta al usuario solicitante y el cierre en el BPMS.
9. Reportar las actividades e informes realizados mensualmente
10. Atención, asistencia y participación a las diferentes citaciones a reuniones y/o capacitaciones en la Subsecretaria o por parte del Contratante.
11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, A:

1. Prestar apoyo a las labores de supervisión de los contratos que le sean asignados, al igual que las relacionadas con los comités estructuradores.
2. Custodiar y dar uso adecuado de los insumos, materiales, equipos y e1lementos de protección que le sean proporcionados para el desarrollo exclusivo de las actividades propias del presente contrato.
3. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los documentos que tienen relación con ella, en especial los consignados en el Sistema de Gestión Ambiental de la EDESO, atendiendo los lineamientos enmarcados en la Política Ambiental, para mitigar el daño y deterioro de los recursos naturales.
4. Cumplir las normas, reglamentos, políticas e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa e informar oportunamente al supervisor y contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en el ejercicio de sus actividades contractuales, así como la ocurrencia de posibles incidentes y accidentes producidos por la ejecución de dichas actividades.
5. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Política Interna de Calidad y de gestión Documental de la EDESO, así como conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno que permitan dar aplicación a la normatividad vigente, para dar cumplimiento a los objetivos y logros de la Empresa.
6. Cumplir con la Política Ambiental de la Entidad y adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir el Código de Valores, la Política Anticorrupción y la Política de Protección de Datos de la EDESO.
8. Participar en las reuniones y capacitaciones que sean convocadas por el supervisor del contrato, y la Empresa de Desarrollo Sostenible de Oriente (EDESO).
9. Presentar oportunamente y de acuerdo a los cronogramas establecidos por el área financiera, las cuentas de cobro, informes de ejecución y demás documentos anexos establecidos para el pago en virtud de la ejecución del objeto contractual.
10. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Empresa acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28. 2.
11. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP II, la declaración de bienes y rentas, y conflicto de intereses en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema.
12. Brindar apoyo en la respuesta de informes relacionados con los hallazgos dejados por las auditorías realizadas a la Empresa por los diferentes entes de control, así como apoyar en las respuestas, conceptos y demás de las PQRSD presentadas a la EDESO en virtud del proyecto para el cual apoya la supervisión.
13. Estar a paz y salvo con la entidad al momento de terminar el plazo contractual, y a su vez, diligenciar el formato de paz y salvo el cual deberá ser entregado con el informe final de ejecución.
14. Atender de manera coordinada con el supervisor del contrato, todos los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
15. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.

16. No suscribir documentos a nombre de la EDESO, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
17. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDESO.
18. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para realizar las actividades propias del objeto del contrato.
19. Informar oportunamente a la EDESO cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
20. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen; así como también deberá realizar en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
21. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en poder del contratista a la culminación del contrato, lo cual se circunscribe tanto a los documentos físicos como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo electrónico. El Cumplimiento de esta obligación será verificada por el supervisor del contrato, y el encargado del archivo de la entidad, cuando aplique y/o haya lugar a ello. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1080 de 2015, articulo 2.8.2.2.4, en concordancia con el acuerdo único de función archivistica 001 de 2024, capitulo 3 articulo 1.3.2.
22. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los documentos que tienen relación con ella, en especial los consignados en el Sistema de gestión Ambiental de la EDESO, atendiendo los lineamientos enmarcados en la Política Ambiental, para mitigar el daño y deterioro de los recursos naturales.
23. Presentar el Certificado de Curso Virtual sobre Integridad, Transparencia, y Lucha contra la corrupción disponible de manera gratuita en las plataformas virtuales dispuestas por el Aula Virtual del Departamento Administrativo de la Función Pública – EVA
24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecida la EDESO E.I.C.E.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Facilitar la información que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de los honorarios correspondientes al presente contrato se fijan por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($8.310.400). los cuáles serán cancelados en dos (02) pagos iguales, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.155.200)cada uno. Lo anterior, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el supervisor del contrato, además de la presentación de planilla de pago de la seguridad social, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable. Cada pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista, y en todo caso se respetará el reglamento o cronograma de pagos adoptados por EDESO.

PARÁGRAFO 1º: La EDESO deducirá en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause el contrato cuando aplicaren. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido por la Entidad contratante.

PARÁGRAFO 2º: Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO 3: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), ha establecido el primer día hábil de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas de Prestación de Servicios, Consultores y Asesores; para tal efecto se entiende el mes contractual de 30 días calendario

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del contrato será el tiempo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre 2026.

PARÁGRAFO: En todo caso, la vigencia de este contrato se encuentra supeditada, al de los Contratos Interadministrativos, de los cuales se desprenden los recursos que soportan su pago y el alcance de su objeto. En consecuencia, la expiración del plazo de los contratos o convenios interadministrativos aparejará la terminación del presente contrato específico.

CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene capacidad legal para contratar con EDESO, de conformidad con la Ley 80 de 1993 Artículo 6. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES. Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre EDESO y EL CONTRATISTA, ambas partes actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios y por tanto el presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrados EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 49 del Acuerdo No. 017 de 2022, manual de contratación de la EDESO.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En los eventos que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, EDESO le aplicará al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimientos de las obligaciones que adquiere con este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se considerará como pago anticipado de los perjuicios causados a la EDESO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL. Las controversias contractuales originadas en la ejecución del presente contrato se resolverán mediante un centro de

conciliación debidamente constituido para dirimir controversias contractuales con entidades estatales, o directamente ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. El seguimiento de este contrato lo ejercerá la SUBGERENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA LÍDER DE PROYECTOS de la EDESO, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento a los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a EDESO, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objetivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 07 del 05 de enero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDESO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, EDESO no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, EDESO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 de 2002 Y EL ARTICULO 1° DE LA LEY 828 DE 2003: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE para la ejecución del contrato y para cada pago la certificación del Supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de él y de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos laborales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar. El cumplimiento de dicha obligación será verificado por el Supervisor designado en el contrato, al momento de efectuarse cada pago y realizar el cierre del contrato.

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con lo establecido por el Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 1273 de 2018, El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO 2°: Así mismo el Supervisor del contrato verificará que se cumpla cabal y oportunamente lo dispuesto por el Decreto 0723 de 2013, artículo 5° y 9°, norma que reglamenta el pago de cotizaciones de contratistas independientes al Sistema General de Riesgos Laborales, que menciona lo siguiente:

> *"Artículo 5°. Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.*
>
> *(...)*
>
> *Artículo 9°. Afiliación cuando existen varios contratos. Cuando los contratistas a los que les aplica el presente decreto celebren o realicen simultáneamente varios contratos, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales"*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la (EDESO) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD FISCAL: EL CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la Página Web de la Contraloría General de la República logró verificar que EL CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Rionegro Antioquia. Este contrato se rige por las normas de contratación pública, civiles, comerciales, el Acuerdo No. 017 de 2022 y los principios del estatuto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
b. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
f. Por expiración de la vigencia del contrato interadministrativo que soporta el presente contrato.
g. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: Terminación unilateral: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el literal d). de la presente cláusula por parte del contratista, la entidad contratante terminará el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantara un acta por parte de la entidad y supervisión, en donde se relacionarán todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este contrato no tendrá que ser liquidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del respectivo contrato, estar a paz y salvo con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO). Adicionalmente, autoriza a la Tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO). Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito mediante acta, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), ni será fundamento para futuras reclamaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN: Serán dé cuenta de EL CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la EDESO, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL CONTRATISTA: En caso de ser asignado al contratista bienes muebles se aplicarán las siguientes reglas o condiciones: 1) Se realizará el proceso de entrega de los equipos en calidad de préstamo, por medio de acta debidamente suscrita entre el supervisor y contratista en señal de aceptación. 2) La firma de esta acta obliga al CONTRATISTA a la guarda, custodia, correcta utilización y a no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios. Por lo tanto, será responsable de la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. 3) En caso de presentarse perdida o daño por mal uso, el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor del bien mueble del último pago o de cualquier valor que adeude el CONTRATANTE, si lo hubiere y si no es posible se hará efectiva la garantía que se constituya para amparar el riesgo si así se solicita en el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario, Autoliquidación integrada de aportes al Sistema de Seguridad Social, Certificado Judicial, Certificado de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, formato único hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, copia de las actas de grado, certificados de experiencia, disponibilidad y registro presupuestal, examen pre ocupacional.

En consecuencia, se firma el presente contrato, en el Municipio de Rionegro, Antioquia, a los tres (03) días de noviembre de 2026.

YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS
Gerente General - EDESO
Contratante

SAMUEL AGUDELO RESTREPO
Contratista

Aprobado mediante acta de comité de contratación de la EDESO del 30 de octubre 2026	Proyectó: María Valentina Restrepo García	Revisó y Aprobó: Jessica Janeth Sierra Santos	Revisó y aprobó: Diana Patricia Naranjo Montoya
	Apoyo jurídico	Líder de Proyectos.	Secretaria General